

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Seguridad a cargo de Patricia Bullrich, informe de forma urgente a esta Honorable Cámara de Diputados sobre las siguientes cuestiones en el marco de la investigación por la desaparición de Loan Danilo Peña, niño de cinco años, que desapareció el jueves 13 de junio en la localidad de 9 de Julio, Provincia de Corrientes.

1. Acciones instrumentadas por el Gobierno Nacional ante la posibilidad de un delito vinculado a la trata de personas.
2. Acciones que tengan como principal objetivo el acompañamiento psicológico y social a la familia de Loan Danilo Peña, a sus amigos/as allegados/as y comunidad afectada entendiendo el echo traumático y profundamente doloroso que significa la desaparición del niño.
3. Teniendo en cuenta la protección de la comunicación de ciertos datos necesarios para el esclarecimiento de la causa, instamos al Ministerios de Seguridad a que informe sobre Estado de situación y avance de las investigaciones, allanamientos, entrecruzamiento de llamadas, movimientos de las cuentas bancarias realizados en esta investigación durante los últimos diez días. Particularmente del Comisario Walter Maciel, la funcionaria municipal María Victoria Caillava y el prefecto retirado Carlos Pérez.
4. Políticas de articulación con las distintas jurisdicciones Provinciales y Federales para combatir la trata de niños y de personas. Ante el pedido del titular de la Fiscalía Federal

de primera instancia de Goya, Mariano de Guzmán de llamar a colaboración la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), a cargo de la Fiscal Federal Alejandra Mángano, con el objeto de investigar posibles delitos de competencia de ese fuero.

5. Informar las acciones realizadas por los diferentes organismos del Estado para fortalecer el control fronterizo y cuáles han sido sus resultados. Así también las medidas, programas, políticas, compromisos internacionales / nacionales existentes para la prevención, el rastreo, monitoreo de niños extraviados o sustraídos.

Blanca Inés Osuna
Jorge Antonio Romero
Nancy Sand
Christian Zulli
Cecilia Moreau
Eduardo Valdés
Eduardo Toniolli
Hilda Aguirre
Eugenia Alianiello
Lorena Pokoik
Carolina Gaillard
Andrea Freites
Victoria Tolosa Paz
Daniel Gollán
Juan Manuel Pedrini

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La gravedad que implica la desaparición de un niño exige que la máxima autoridad en materia de seguridad de las personas cumpla con su deber en tanto funcionaria y se expida conforme a la singularidad y relevancia del caso, y no sólo utilizando la red social X.

El DNU 8/2023 firmado por el Presidente establece que el Ministerio de Seguridad tiene entre sus funciones "la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular" ¿Cuáles son las acciones que definió la Ministra Patricia Bullrich para la preservación de la vida de Loan? Otra de las funciones que se menciona en el decreto es "Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna; en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

La Ley 24.059 de Seguridad Interior la cual queda definida en el artículo 3° "implica el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a fin de alcanzar los objetivos del artículo 2º."

Sin embargo, no hay hasta la fecha registro oficiales ni testimonios de familiares, vecinos/as, fuerzas de seguridad y judiciales de la provincia de Corrientes que den cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional se haya involucrado en el esclarecimiento de la desaparición del niño.

Atendiendo el marco normativo mencionado y en cumplimiento de la Constitución Nacional, es que solicitamos a la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich que informe respecto a las acciones que está llevando adelante para encontrar con vida a Loan. La información requerida tiene relación con el accionar de funcionarios e instituciones Nacionales la cual no pone en riesgo la investigación.

Además de conocer el accionar del Poder Ejecutivo Nacional como actor principal para garantizar la investigación sobre el echo mencionado, más allá de que durante estos 10 días no hay noticias de que el Ministerio de Seguridad se haya involucrado materialmente para encontrar a Loan. A su vez, es necesario conocer cómo se acompaña y se les brinda herramientas de contención a la familias, amigos y comunidad afectada. Ya que la función de Estado es garantizar también, desde una perspectiva humana e integral, las herramientas de contención necesarias.

Los hechos que se investigan ocurrieron el día 13 de Junio de 2024, en horas de la mañana, cuando Loan, de 5 años edad, en compañía de su padre José Peña, fueron a almorzar a la casa de la abuela paterna del menor (Catalina Peña), sito en Paraje Algarrobal, de la Localidad de 9 de Julio, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes, y luego del almuerzo, siendo las 14:00 horas aproximadamente, el menor se fue al monte a consumir naranjas en compañía de otros menores más y tres mayores. Lo cierto del caso es que siendo las 14:20 Hs., estimativamente, cuando se disponían a volver a la casa donde estaban, que queda a unos 600 metros aproximadamente de ese lugar, los mayores se percatan que Loan no estaba, que desapareció del grupo. Hasta el momento no se ha logrado localizar al menor. El operativo de búsqueda incluye a más de 800 rescatistas, bomberos, policías y efectivos del Ejército.

No obstante, la causa por la desaparición de Loan dio un giro cuando quedaron detenidos la funcionaria municipal Victoria Caillava y el exmilitar Carlos Pérez. Los nombrados fueron implicados debido a que los perros hallaron rastros de Loan en dos de sus vehículos. Hasta el momento hay seis detenidos por el caso, entre quienes se encuentran un tío del chico, una funcionaria municipal, su pareja un ex integrante de la Armada Argentina y Jefe Policial del pueblo correntino hoy dado de baja.

El sábado 22 de Junio, la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, volvió a insistir con que la causa es llevada por la Justicia de la provincial, pero sostuvo que "la hipótesis de que se perdió, cada vez va diluyéndose en la medida que pasan los días". "Nosotros podemos pensar que hay alguien que lo pueda tener", manifestó Bullrich.

Así las cosas, la preocupación activa de la sociedad hacia una problemática dolorosa

es la que me ha impulsado a presentar este Pedido de Informes al Poder Ejecutivo Nacional. En efecto, la trata de personas, y en particular de niños, niñas y adolescentes, se nutre de redes que se aprovechan de la situación de vulnerabilidad social y de género, para la captación de personas, mediante engaños y abuso de confianza, cuando no de delitos como el secuestro. El impacto social que tiene la desaparición de menores, con sus punzantes secuelas sobre las familias y el entorno social al que pertenecen, hacen imprescindible contar con información, datos y el seguimiento adecuado de la problemática de la trata de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a visibilizar y estimar en su real dimensión el tráfico de personas. Asimismo, la prevención de este flagelo debe ser acompañada por, el mejoramiento de las medidas persecutorias de estos delitos, constituyendo un abordaje integral del problema.

El Domingo 22 de Junio, Ana Rosa Llobet, Presidenta de Missing Children Argentina, hizo de declaraciones sobre la desaparición de Loan y afirmó que hay elementos del caso que permiten pensar que podría ser un caso de trata. Cuestionó duramente la investigación. Expresando que "El tiempo nos juega absolutamente en contra. La primera hora es clave para encontrar a una persona que se pierde. Y tardamos 24 horas en activar el Alerta Sofía, que es una situación muy similar a la que ocurrió con Guadalupe Lucero en San Luis. Todo mal hecho, hecho tarde, descartando hipótesis que no se debieron haber descartado en el primer momento", señaló. Además, agregó que "El panorama es inusual. Nunca nos había pasado este nivel de desastre de investigación tan grande. Si bien guarda similitudes con Guadalupe Lucero, acá hay que pensar que la persona que inició toda la investigación está detenida. Toda la información que se fue dando a lo largo de estos diez días está puesta en cuestionamiento. ¿Qué podemos creer de todo lo que se nos dijo?".

La Presidenta de Missing Children, resaltó a la presión mediática como un elemento disuasorio en la consecución del delito. La comunidad que está atenta a lo que está pasando es un elemento que puede ayudar. Y reveló que "El viernes a primera hora ya estábamos difundiendo la imagen de Loan a través de Red Internacional de Asociaciones de Personas Desaparecidas (RIAPD), donde tenemos vínculo con Brasil, con México, con Perú, con Chile. Esos países están difundiendo la imagen.

En este sentido La Convención sobre los Derechos del Niño establece en el artículo 35 que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma". Esta Convención forma parte de nuestra Constitución Nacional al estar incluida en el art. 75, inc. 22.

De manera complementaria el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (1) dispone en el artículo 1 que: "Los Estados Parte prohibirán la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo". Cabe recordar que la Argentina ratificó este Protocolo por medio de la ley 25.763. Este Protocolo define a la venta de niños o de niñas como "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución" (art. 2, inc. a).

Estas normas deben ser complementadas con la Convención Interamericana de Tráfico de Menores. Esta Convención sostiene en el artículo 7 que: "Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas eficaces, conforme a su derecho interno, para prevenir y sancionar severamente el tráfico internacional de menores definido en esta Convención".

Por estas razones, y con la evidencia que este crimen representa la negación de los derechos humanos esenciales: derechos a la libertad, a la identidad, a la familia, a la integridad, a la dignidad, al honor, a la seguridad, entre otros, es que, solicito a mis pares su acompañamiento en el del presente Proyecto de Resolución.

Blanca Inés Osuna
Jorge Antonio Romero
Nancy Sand
Christian Zulli
Cecilia Moreau
Eduardo Valdés
Eduardo Toniolli
Hilda Aguirre



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Eugenia Alianiello
Lorena Pokoik
Carolina Gaillard
Andrea Freitas
Victoria Tolosa Paz
Daniel Gollán
Juan Manuel Pedrini